

**LIBRO DE ACTAS**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.**



*accesible el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia del Estado de Jalisco.*

**TRANSITORIOS**

*PRIMERO. Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

*SEGUNDO. Las reformas en materia de revocación de mandato entrarán en vigor una vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemple dicha figura en las entidades federativas.*

*Una vez entrando en vigor en mecanismo de revocación de mandato, su regulación se ajustara en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

Como se desprende de la iniciativa objeto de dictaminación, del propio dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto es el resultado de la iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Ética en el Servicio Público de la LXII Legislatura del Congreso de Jalisco, con la finalidad de reformar algunos e integrar nuevos mecanismos de participación ciudadana y gobernanza a la Constitución Política del Estado.

A mayor abundamiento, se debe destacar que la reforma constitucional de mérito tiene por objeto modificar sustantivamente los mecanismos de participación ciudadana y de gobernanza, así como hacerlos alcanzables a los ciudadanos, entre otras cosas, reduciendo los porcentajes de participación para su procedencia, y ampliándolas en cuanto a la forma y fondo.

Por ello, el Congreso del Estado remitió a este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la Constitución Política de Jalisco, la minuta de Decreto **27254/LXII/19** en la que se aprobó **cambiar la denominación del Capítulo I del Título Segundo y se reforma el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de participación ciudadana**, por lo que para una mayor ilustración se presenta la siguiente tabla comparativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO	
Texto vigente	Texto de la reforma
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO I DEL SUFRAGIO Y DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL	CAPÍTULO I DEL SUFRAGIO Y LA PARTICIPACIÓN

J.A. Alfredo Castro R  
 María OFELIA  
 Treco corona  
 FOLIO No.  
 Capilla  
 Vidal Llamas Avila  
 MONTANA R  
 MONICA CASTRO SANDOVAL  
 Gilberto Robies m  
 [Signature]